

Cucuta, 08 de abril de 2026

SEÑOR(ES):

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
(CORPONOR / SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE)
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Asunto: Derecho de Petición – Denuncia por tala indebida de árboles y solicitud de investigación disciplinaria

Actuando de “ANONIMO” por miedo a represaría a mi integridad física y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente PQRS (Petición, Queja y Solicitud) con fundamento en los hechos que a continuación expongo:

HECHOS

1. En el Club Corral de Piedra, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, se ha evidenciado la tala de árboles sin la debida autorización de las autoridades ambientales competentes.
2. Dicha actividad ha sido presuntamente ordenada y/o ejecutada bajo la dirección del señor Capitán Leonel Baes Lizarazo, quien manifestó abiertamente que dentro del club “manda él y no una entidad externa”, desconociendo la normatividad ambiental vigente.
3. Un usuario del club, le advirtió previamente sobre la ilegalidad de la tala sin permisos, sin embargo, hizo caso omiso a dicha advertencia.
4. Según información conocida, la madera obtenida estaría siendo utilizada con fines comerciales, específicamente para la venta de asados dentro del club.
5. Esta conducta constituye una afectación directa al medio ambiente, vulnerando la normatividad ambiental y desconociendo la autoridad de los entes gubernamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta descrita podría constituir una infracción a las siguientes disposiciones:

- Ley 99 de 1993: Establece el marco general de protección ambiental en Colombia y la obligación de obtener permisos para el aprovechamiento de recursos naturales.
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente):

Regula el aprovechamiento forestal, estableciendo que ninguna tala de árboles puede realizarse sin autorización previa de la autoridad ambiental competente.

- Ley 1333 de 2009: Establece el procedimiento sancionatorio ambiental, incluyendo sanciones como:
 - Multas hasta de 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes
 - Suspensión de actividades
 - Decomiso de productos forestales
 - Restauración del daño ambiental causado

SOBRE LOS PERMISOS REQUERIDOS

Para realizar tala de árboles, se requiere:

- Solicitud formal de permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente (CORPONOR).
- Evaluación técnica previa.
- Autorización expresa mediante acto administrativo.

El incumplimiento de estos requisitos configura una infracción ambiental grave.

POSIBLE FALTA DISCIPLINARIA

Dado que el presunto responsable ostenta el grado de Capitán, su conducta podría constituir:

- **Falta disciplinaria gravísima**, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), por:
 - Desconocer la Constitución y la ley
 - Abuso de autoridad
 - Realizar actividades contrarias a la normatividad ambiental
 - Utilizar su posición para ignorar controles institucionales

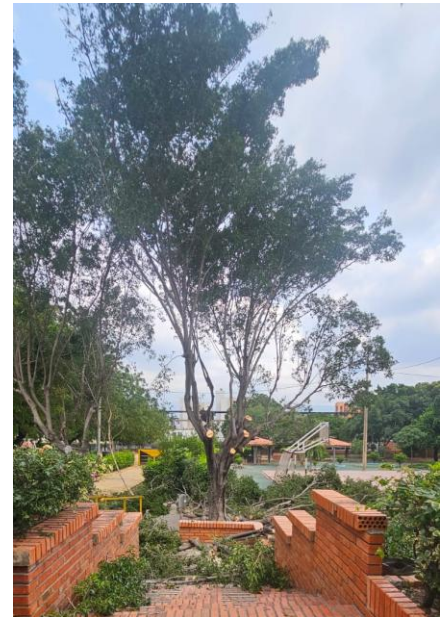
SOLICITUDES

Respetuosamente solicito:

1. Se inicie investigación administrativa ambiental por la tala indebida de árboles en el Club Corral de Piedra.
2. Se realice visita técnica urgente para verificar los hechos denunciados.
3. Se impongan las sanciones correspondientes en caso de comprobarse la infracción.

4. Se proceda al decomiso del material forestal obtenido ilegalmente, si aún se encuentra disponible.
5. Se remita copia de esta actuación a la Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de que el señor Coronel Comandante adelante la investigación disciplinaria correspondiente contra el Capitán Leonel Baes Lizarazo actualmente administrador del club.
6. Se informe al suscrito sobre las actuaciones adelantadas dentro de los términos legales.

ANEXOS - REGISTRO FOTOGRAFICO



NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta a la presente sea enviada dentro de los términos establecidos por la ley al medio que disponga para tal fin.

Sin otro particular, y esperando una actuación diligente frente a estos hechos que atentan contra el medio ambiente y el orden legal, quedo atento.

Cordialmente,

ANONIMO